

libre hasta fin del año pasado de seiscientos y uno.

8 pesos a arguello para bino
A millan su salario

Que se libren ocho pesos a juan de arguello para vino que se suele en propios.

Que se liure a francisco millan el porter terci de su salario del año pasado de seiscientos y uno atento que declaro el señor alonzo gomes a servido.

A la fabrica de la yglesia 1000 pesos

Este dia mando la ciudad que se le libren a la fabrica de la yglesia los mill pesos del portal que se suelen librar y en la mysama forma.

Comiston el señor baltazar de herrera para hablar al fiscal sobre lo que debe hidalgo que asiga el fiscal y lo embargue

Este dia acordo la ciudad quel señor baltazar de herrera guillen acuda al señor fiscal quesada de figueroa y le pida de parte desta ciudad haga diligencia para cobrar lo que debe guillen brondat, e por escriptura de lo procedido de los portales nuevos y asi mismo le pida y suplique haga embargar los pesos de oro que guillen brondate declara deber a francisco hidalgo y le manda por su mandamiento para que se cobre por parte desta ciudad y de sissa para en cuenta de lo que deve el dicho francisco hidalgo del alcance que se le hizo del tiempo que fue mayordomo.

Villete

Quese de villete para obrero mayor de propios atento ques muerto guillen brondate y paso lo de la espera de luis perez de rribera.

Respondio en otro cabildo

El doctor monforte.—Ante mi *Simon Guerra*.—escrivano.

En la ciudad de mexico en quatro de ebrero de mill y seiscientos y dos años.

que lo avia hecho y delante del abia hecho peticion al fiscal

Se juntaron á cahildo el dotor monforte corregidor desta ciudad alguazil mayor alonso de baldes thesorero el señor juan luys de rribera baltazar de herrera guillen don francisco de trejo pero nuñez de prado rregidores.

Que se de villete a agustin de bustamante conforme al pareser de don luis phelipe hecha la quenta.

Y luego se entro juan de arguello portero y certifico aver llamado con el villete siguiente. Vuestra señoria se junto a cabildo lunes por la mañana quatro de hebrero para nombrar obrero mayor de propios atento ques muerto guillen brondate y para ver la peticion de luis perez de rribera sobre la correduria.

Este dia se trato de nombrar obrero mayor de propios para esta ciudad y nuanimes y conformes de un acuerdo

nombro la ciudad por obrero mayor de propios della al señor don francisco de trejo carvajal por lo que rresta deste año con el salario que suele y con que no empize obra nueva ninguna sin dar quenta a esta ciudad y que luego mande anderezar las azoteas de las casas de toda la quadra deste cabildo y ciudad y tenga especial cuidado con el alameda y todo lo demas que fuere a su cargo guardando las ordenansas y el salario corra desde oy y estando presente dixo que lo aceptara asi.

Don francisco de trejo obrero mayor propios

Este dia ordeno la ciudad que yo el presente escrivano diga al señor thesorero geronimo lopez able a los maestros sobre lo de sant ypolito para que se acabe y de rrazon á esta ciudad.

Sobre lo de san ypolito Desceselo en dicho dia

Este dia ordeno la ciudad que se le notifique a pedro davila padilla que luego cobre lo que se deve de la heredad desta ciudad que era del mariscal con apercibimiento que sera a cuenta y rriesgo la omision que tuviere.

Que se notifique a pedro davila cobre de baltazar gutierrez Notifcose en 5 de hebrero

El doctor monforte.—Ante mi *Simon Guerra* Escrivano

En la ciudad de mexico en siete dias del mes de hebrero de mill y seiscientos y dos años.

Se juntaron a cabildo el doctor monforte corregidor desta ciudad don francisco de balverde fator geronimo lopez alonzo de valdes alonso gomez de cervantes francisco rrodriguez de guevara don luys phelipe de castilla.

Auto del señor visorrey sobre la preclacion de don geronimo lopez

Este dia se vido un mandamiento del señor visorrey sobre la preclacion y antigüedad de don geronimo lopez ques del tenor siguiente.

E. visto la ciudad mando se asiente en el libro y se notifique a luys maldonado antes que se le de la posesion del oficio de rregidor.

En la ciudad de mexico a veynte y ocho dias del mes de henero de mill y seiscientos y dos años. Don gaspar de guñiga y acevedo conde de monterrey señor de las casas y estado de biedma y ulloa virrey lugar teniente del rrey nuestro señor gobernador y capitán general en esta nueva españa y prestidente del audiencia y chuncilleria rreal que en ella rreside..... y dixo, quel al tiempo que por su señoria se mando dar título de rregidor desta ciudad a don francisco de torres santaren que avia bacado por muerte de gaspar de rribadeneyra probeyo por su auto de veinte

y quatro de disiembre de seiscientos y un años que oviere de preferir y tener preclacion de antigüedad voz y voto don geronimo lopez de peralta hijo de geronimo lopez procurador y rregidor desta dicha ciudad el dicho don francisco de torres y a otras qualesquier personas que se le dicen en otros rregimientos que despues deste se varasen attento quel dicho geronimo lopes en virtud de cedula de su magestad avia fecho renunciacion del dicho oficio de rregidor en el dicho don geronimo lopez de peralta su hijo no embargante que no obiese tomado la posesion de el y áverse suspendido por entonces por causa de buen gobierno que movieren a su señoria y nescesidad que avia de la persona del dicho geronimo lopez en el uso y exercicio del dicho oficio el qual dicho auto se notifico al dicho don francisco de torres y si asento en los libros del cabildo desta dicha ciudad como por el se manda y por que al presente a vacado otro rregimiento que servia guillen brondate por su fin y muerte y lo contenido en el dicho auto se ha de guardar y cumplir como por el esta dispuesto y ordenado su señoria declarava y declaro y mandava y mando quel dicho don geronimo lopes de peralta prefiera asi mismo en el dicho cabildo asiento voz y voto y lo demas tocante del dicho oficio a la persona que por su señoria fuere elegida en el dicho rregimiento baco y asi se le notifique y de a entender antes que se le despache el titulo del yse tome rrazon deste auto en los dichos libros del cabildo asi como si actualmente obiera sido rrezevido el dicho don geronimo al uso y exercicio del dicho oficio y asi lo probeyo y mando y firmo el conde de monterrey ante mi *pedro de campos*.

En la ciudad de mexico a treynta y un dias del mes de henero de mill y seiscientos y dos años.

Yo el escrivano yuso escripto lei y notifique el auto desta otra parte como en el se contiene a luys maldonado a quien disen aver elegido su señoria del virrey por rregidor desta ciudad en lugar y por fin y muerte de guillen brondate siendo testigo el doctor luis de villanueva gapata y juan benitez camacho.—doy fe de ello alonso pardo escrivano rreal.

Villete

Y luego entro juan de arguello portero y certifico aver llamado a cabildo

con el villete que se le dio ques del thenor siguiente. Vuestra señoria se junto a cabildo mañana jueves para rrezebir por rregidor a luis maldonado del corral a las diez del dia.—*El Doctor Monforte*.

Que se asiente en el libro el dicho auto

Entraron los señores alguazil mayor y thesorero juan luys de rribera baltazar de herrera guillen don francisco de trejo carvajal pero nuñez de prado don francisco de torres santaren rregidores y a toda la ciudad se dio noticia del dicho nombramiento de su señoria y tornaron a decir y botar.

El señor don francisco de balverde dixo que se asiente en el libro como tiene dicho.

El señor alguazil mayor que se aciente en este libro sin perjuizio del derecho desta ciudad y todos los demas cavalleros rregidores que nuevamente entraron dixerón lo quel señor don francisco de balverde ques lo que la ciudad tiene ordenado en su auto que se asiente en el libro y se notifique a luys maldonado artes que se le de la posesion.

Título de rregidor a luys maldonado

E luego entro en el cabildo luys maldonado del corral y presento un titulo de rregidor desta ciudad del thenor siguiente.

Don felipe por la gracia de Dios rrey de castilla de leon de aragon de las dos cecillas de jerusalen de portugal de navarra de granada de toledo de valencia de galicia de mayorca de sevilla de cerdeña de cordova de corcega de murcia de jaen de las algarbes de algecira de gibraltar de las ysias de canaria de las indias orientales y occidentales ysias y tierra firme del mar oceano archiduque de austria duque de borgoña bramante y milan conde de aspurg de flandes y de tirol y de barcelona señor de biscaya y de molina &. Por quanto aviendo vacado por fin y muerte de guillen brondate el rregimiento que tenia en la my ciudad de mexico de la nueva españa don gaspar de guñiga y acevedo conde monterrey cuyas son las casas y estado de brezma ulloa mi virrey lugar theniente gobernador y capitán general de la nueva españa y presidente de la audiencia y chancilleria que en ella rreside hizo elecion de la persona de vos luys maldonado por concurrir en ella las buenas partes y calidades que para esto se rrequieren y auerme ofrecido de servir por el dicho oficio con siete mill pesos de oro comun en plata a pagar e para fin del mes de febrero que viene deste presente año con seguridad que para ello dio como consta de una certificacion de los jueces oficiales de

mi real hacienda del tenor siguiente. Los jueces oficiales de la real hacienda desta nueva españa certificamos que baltasar rrodriguez de los rrios a otorgado escritura de obligacion en forma en favor de su magestad de que para fin del mes de febrero deste presente año de seiscientos y dos metera en la real caja por luis maldonado del corral siete mill pesos de oro comun en plata en que su señoria virrey conde de monterrey manda se le de el regimiento desta ciudad que vaco por muerte de guillen brondate sirviendo a su magestad en los dichos siete mill pesos en plata a pagar al dicho plazo como consta testimonio del secretario pedro de campos el qual con la dicha obligacion y fianza quedan en la real caxa de nuestro cargo en dicha certificacion para que dello conste dimos esta en mexico a veynte y uno de henaro de mill y seiscientos dos años. D. Francisco balverde juan de ybarra. Por tanto con acuerdo del dleto mi virrey es mi merced y voluntad de nombraros como por la presente os nonbro y proveo a vos el dicho luis maldonado por rregidor de la dicha ciudad de mexico en lugar del dicho guillen brondate por todos los dias de vuestra vida y como tal ayais de tener y tengais voz y voto y lugar en el cavildo de la dicha ciudad que os compete y pertenece y mando al rregimiento della os haga y tenga y haga aver y tener por tal rregidor guardandoos nuestra antigüedad y preminencia las que se guardan an guardado y devan guardar a los rregidores de la dicha ciudad bien y cumplidamente sin que os falte cosa alguna que para el uso del dicho oficio os doy poder y facultad qual de derecho en tal caso se rrequiere y mando que en el dicho cabildo seais admitido y rrecibido sin rreplica ni contradiccion al exercicio del donde haga la solemnidad del juramento de que lo usais fielmente que con esto desde luego os doy por admitido y rrecibido con que seay obligado a traer aprobacion de mi real persona dentro de tres años deste titulo y por defeto desto no useis del. Dado en la ciudad de mexico a treinta y un dias del mes de henaro de mill y seiscientos y dos años. El Conde de monterrey yo pedro de campos guerra escriuano mayor de la gobernación desta nueva españa por el rrey nuestro señor la fize escribir por su mandado su virrey en su nombre.—Registrada *juan de la cerna por chanciller juan de la cerna.*

E visto por la ciudad el señor corre-

gidor le tomo en la mano y el señor factor don francisco de balverde en nonbre de la ciudad y la beso y puso encima de la caveza y obedecieron con la rreberencia y acatamiento debido en su cumplimiento mandaron entrar en el cabildo al dicho luis maldonado del corral a hazer la solemnidad del juramento acostumbrado y se asiente en el lugar que le compete conforme al auto de su señoria del señor visorrey desceso yncorporado desceando lugar para quando fuere rrecibido el dicho don geronimo lopez de peralta que le ha de preferir en el asiento y voto lo qual se le dio a entender y notifico antes que tomase la posesion del dicho asiento por mi el precente escrivano como se contiene en el auto y mando de su señoria y el dicho luis maldonado dixo que lo obedese y la ciudad mando que lo asiente yo en el escrivano por fee en este libro y con esto abiendo jurado por Dios nuestro Señor en forma de derecho de lo usar bien y fielmente y como debe y guardas el secreto deste cabildo se rrecibio y ubo por rrecibido al uso del dicho oficio de rregidor con que cumpla lo contenido en el dicho titulo y se asento en la ultima silla despues de don francisco de torres santaren rregidor.

Y luego se mando dar testimonio al dicho geronimo lopes.

El Doctor Monforte.—Francisco de Valverde.—Baltazar Mexia Salmeron.—Jeronimo lopez.—Juan Luis de Rivera.—Alonzo Gomez de Cervantes.—Pedro Nuñez de Prado y Cordova.—Francisco Rodriguez de Guevara.—Don Luis Phelipe de Castilla.—Don Francisco de Torres Santaren.—Luis Maldonado.—Ante mi. Simon Guerra escrivano.

En la ciudad de mexico en ocho de hebrero de mil y seiscientos y dos años.

Se juntaron a cabildo el dotor monforte corregidor desta ciudad don francisco de balverde thesorero juan de ybarra alguazil mayor geronimo lopez alonzo de baldes alonzo gomez de cervantes pero nuñez de prado francisco rrodriguez de guevara don luis phelipe de castilla don francisco de torres santaren luis maldonado rregidores.

Entro en el cabildo juan de arguello portero y sertifico aver llamado a cabildo con el villete siguiente.

Vuestra señoria se junte a cabildo mañana viernes a las ocho oras de la

Villete

Juan de aro receptor del alcavala se desisto

mañana para nombrar rreceptor del alcavala en lugar de juan de aro por que se despido. *El doctor monforte.*

Este dia se vido una peticion de juan de haro del thenor siguiente.

Juan de aro vecino desta ciudad a quien vuestra señoria hizo merced de una plaça de alcavala del partido del viento y forasteros digo que por algunas ocupaciones que tengo no puedo acudir a ella a vuestra señoria pido y suplico me haya por excusado nombrando otra persona en mi lugar.

Juan de aro.

Por desistido E visto por la ciudad se voto en la forma siguiente.

Y luego la ciudad toda junta dixo que avia por desistido al dicho juan de aro y que los señores justicia y diputados del alcauala le tomen la quenta con toda brevedad el qual la de con pago desde el dia primero deste año de seiscientos y dos por que la del año pasado aunque es por quenta desta ciudad se la a de tomar el contador y administrador de las alcavalas de su magestad.

Y luego se trato y confirio por esta ciudad que persona se nombraria para el dicho oficio en quien concurrieren las partes y calidades necesarias para la buena administracion desta ciudad y de las dichás alcavalas y unanimes y conformes de un acuerdo y conformidad se nombro por toda la ciudad a lorenzo de burgos en lugar del dicho juan de aro el qual dicho lorenzo de burgos de primero y ante todas cosas las fianzas a contento de los señores corregidor don francisco de balverde y geronimo lopez.

Villete del escrivano medina al señor corregidor Este dia se vido un billete del thenor siguiente quel escrivano molina escrivio al señor corregidor.

El conde mi señor dice que para que se comienze luego la obra de san ypolito y se vea con la yspiriencia si vendra estacarse o no que la ciudad señale uno o dos rregidores que asistan con el señor juan luis de rribera y lleven consigo los alarifes de la ciudad y

presentes todos rreconozcan el suelo por las partes donde an de fundar mandando algunos topisques que caben lo que fuere menester para determinarse si tiene bastante fundamento o si sera necesario estacarse parescele a su señoria que en esta espiencia que se haga pues es tan facil se podra determinar con mas certidumbre y acuerdo lo que convenga declarandolo alli los alarifes en presenci de los cavalleros del rregimiento que ubieren ydo. Dios guardé a nuestra merced. En mexico a ocho de febrero de mil y seiscientos y dos años.—Cristoval de molina.

E visto por la ciudad acuerdo que los señores geronimo lopez y pedro nuñez del prado juntamente con juan luis de rribera y los alarifes que acudan a esta conforme al dicho villete de su señoria y den rrazon a esta ciudad.

Salieronse del cabildo el fator francisco de balverde y thesorero juan de ybarra y alonzo de valdez rregidores.

Este dia el señor corregidor dixo que la cosecha del trigo y mayz esta ya hecha la mayor parte lo qual vale a moderados precios y para prevenir a las necesidad y faltas que suelen suceder conviene que la ciudad compre trigo y mayz para su posito luego antes que se encarzca proponelo para que se trate dello y se de orden que se compre con la mayor administracion que se pueda.

Entro el señor don francisco de trejo.

E vista la ciudad mando que se de villete para el lunes para determinar esto y se traigan la real provision que sobre esto dispone y los salarios que tiene esta administracion.

Este dia acordo la ciudad que se de villete para tratar sobre lo que vendra hacer en lo de las mecillas de la plaça de buhoneros.

El Doctor Monforte.—Don Francisco de trejo Carvajal.—Ante mi Simon Guerra escrivano.

Comision a geronimo lopez y pedro nuñez de prado para lo de San ypolito

Sobre comprar trigo

Villete

Villete

FIN DEL LIBRO 14.

